

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015/0289**

REF. : RECTIFICA APLICACIÓN DE MULTA POR ATRASO EN
ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

VALDIVIA, **19 AGO. 2013**

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, los productos adquiridos se encuentran en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: Nº 2239-2-LP10 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en artículos didácticos.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, para la adquisición materiales didácticos a través de la orden de compra Nº 5538-73-CM13, emitida el 18 de marzo de 2013, con un plazo de entrega para el día 19 de marzo de 2013.

3. Que, en Resolución Exenta Nº 015/0139 del 2013 se aplicó multa al proveedor de acuerdo a lo indicado en el punto 11.22, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobadas por resolución Nº 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: Nº 2239-2-LP10, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual.

4. Que, en la orden de compra Nº 5538-73-CM13 generada por esta Dirección Regional se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos -19 de marzo de 2013-, y en Factura Nº 2422 emitida por **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, y Guía de Recepción Nº 355 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes -11 Abril 2013-, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución. El retraso consistió en 16 días hábiles.

5. Que, la multa fue mal aplicada debido a que el proveedor plantea en las condiciones regionales 17 días como plazo de entrega entre 11 a 150 ejemplares, llegando el día 16 a la región y no considerando los días feriados como se ha contabilizado en primera instancia. Por lo cual no corresponde aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado.

RESUELVO:

1º.- Páguese al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DIDACTICOS CHILE LIMITADA**, por concepto de multa improcedente, la suma ascendente a **\$209.072.-** (Doscientos nueve mil setenta y dos pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 172 del Programa correspondiente.

3º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**




CRD/RPS/PLG/RVP/rps

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

